

**EUGENIO ELORDUY WALTHER GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, DECRETO No. 356, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**LA H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO N° 356**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa que Reforma el Artículo 13 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13.-** Para ...

**I. Generación de Empleos**

**Esquema 1. Número de empleos directos ...**

- a) De 1 a 10 empleos ..... 1 punto
- b) De 11 a 50 empleos ..... 3 puntos
- c) De 51 a 250 empleos ..... 6 puntos
- d) De 251 a 500 empleos ..... 9 puntos
- e) Más de 500 empleos ..... 12 puntos

**Esquema 2. Número de empleos ...**

a) al e).- ...

**Esquema 3. Estudiantes de carreras ...**

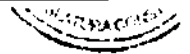
a) al c).- ...

**Esquema 4. Contratación de Personas ...**

a) al c).- ...

**II. Nivel Salarial de los Nuevos Empleos**

**Esquema 1. De 11 a 50 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario ...**



- a) Entre 3 y 5 SMG ..... 2 puntos
- b) Entre 6 y 8 SMG ..... 3 puntos
- c) Entre 9 y 11 SMG ..... 4 puntos
- d) Más de 11 SMG ..... 5 puntos

**Esquema 2.** De 51 a 250 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

- a) Entre 3 y 5 SMG ..... 3 puntos
- b) Entre 6 y 8 SMG ..... 6 puntos
- c) Entre 9 y 11 SMG ..... 8 puntos
- d) Más de 11 SMG ..... 10 puntos

**Esquema 3.** Más de 250 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

- a) Entre 3 y 5 SMG ..... 6 puntos
- b) Entre 6 y 8 SMG ..... 9 puntos
- c) Entre 9 y 11 SMG ..... 12 puntos
- d) Más de 11 SMG ..... 15 puntos

### **III. Monto y Origen de la Inversión**

**Esquema 1.** Inversión Nueva o en Ampliación, ...

- a) al f).- ...

**Esquema 2.** Cuando el origen de la Inversión sea:

- a) al e).- ...

Para efectos...

### **IV.- Inversión en Tecnología**

**Esquema 1.** Cuando su monto represente por lo menos:

- a) al e).- ...

### **V. Proveeduría**

**Esquema 1.** La adquisición de ...

- a) al e).- ...



*En este rubro, ...*

#### **VI.- Diversificación de Mercados**

**Esquema 1. Las Empresas que ...**

*a) al e).- ...*

*El plazo para ...*

*El período para ...*

*Para efectos de ...*

*La empresa que ...*

**SEGUNDO.- Se aprueba la Iniciativa de Reforma que adiciona el Artículo 181 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 181.-** *Estarán exentos del setenta por ciento del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, por los pagos por remuneraciones al trabajo personal, que efectúen las personas físicas o morales, que se identifiquen como necesarios para la realización de los siguientes actos o actividades:*

*Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten, excepto las operaciones de maquila y submaquila para exportación en los términos del inciso b) de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.*

*Enajenación de bienes o prestación de servicios, que se realicen por residentes en el Estado, a quien resida en una entidad federativa de este país, distinta a Baja California, siempre que la entrega material de bienes o prestación de servicios se lleve a cabo fuera del Estado.*

*Cuando los pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal no sean plenamente identificables como necesarios para la realización de los actos o actividades a que se refiere este artículo, se podrán considerar como tales en el por ciento que representen respecto del total de los realizados en el período correspondiente.*

*Las personas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberán cubrir el impuesto adicional para la educación media y superior y los accesorios que en su caso se generen, sobre el total del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que se cause, sin considerar la exención prevista en este Artículo. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 151-20 de esta Ley.*

La exención a que se refiere este artículo no será aplicable a las personas físicas o morales que se encuentren gozando de algún otro estímulo fiscal en los términos de esta Ley.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Durante el ejercicio fiscal del año 2007, se aplicará el porcentaje de 80% (ochenta por ciento), para la exención del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, que prevé el artículo 181 que se adiciona a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se condona a los contribuyentes a que se refiere el artículo 181 que se adiciona a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal causado desde el primero de enero de 2007 hasta la entrada en vigor de este Decreto, en el porcentaje previsto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se deroga el artículo segundo transitorio del Decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de febrero de 2006."

**DADO.-** En el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García", en la Ciudad de Mexicali, Baja California", a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.

**DIP. MANUEL PONS AGÚNDEZ**  
PRESIDENTE



**DIP. ELÍAS LÓPEZ MENDOZA**  
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRIMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ATRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GOBERNADOR DEL ESTADO.

EUGENIO ELORDUY WALTER.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

BERNARDO M. MARTÍNEZ AGUIRRE.